

Revista Latinoamericana de
Política Comparada

ISSN: 1390-4248 • enero 2016 • Volumen Nº. 11

Esta revista se edita con la participación de:

Asociación Uruguaya de Ciencia Política
Asociación Chilena de Ciencia Política
Sociedad Argentina de Análisis Político Revista SAAP
Asociación Ecuatoriana de Ciencia Política
Asociación Boliviana de Ciencia Política



Índice

Editorial 5-9

PARTE 1:
PERSPECTIVAS TEÓRICAS

Los sistemas electorales desde una perspectiva comparada 13-35
Dieter Nohlen

PARTE 2:
SISTEMAS ELECTORALES DESDE UNA PERSPECTIVA COMPARADA

**El sistema electoral de los Estados Unidos.
Las raíces históricas de la fórmula mayoritaria** 39-55
Javier Redondo

**Chile se rediseña: breve balance de cambios
en las reglas electorales** 57-68
Leticia M. Ruiz Rodríguez y Nelson Alejandro Osorio Rauld

**Notas sobre el rendimiento de
los sistemas electorales en España (1976-2015)** 69-107
Lourdes López Nieto

**La búsqueda de la proporcionalidad y la gobernabilidad
en las reformas de los sistemas electorales: los caso de
Nueva Zelanda e Italia** 109-131
Irene Delgado

La transformación de los sistemas electorales: la reforma electoral durante la transición democrática en Sudáfrica 133-156
Ainara Mancebo

PARTE 3:

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

Dieter Nohlen - **Gramática de los sistemas electorales. Una introducción a la ingeniería de la representación**
Comentario de Alfonso Myers Gallardo 159-162

Alicia Lissidini, Yanina Welp & Daniel Zovatto (compiladores)

Democracias en movimiento: mecanismos de democracia directa y participativa en América Latina
Comentario de Alejandra García 163

Chile se rediseña: breve balance de cambios en las reglas electorales

Leticia M. Ruiz Rodríguez*
Nelson Alejandro Osorio Rauld**

57



Resumen:

Ante el proceso constituyente al que Chile se enfrenta, el artículo propone una actualización de las últimas modificaciones que se han llevado a cabo en el ámbito electoral. Se presentan cuatro reformas de distinta índole, que recogen reivindicaciones históricas de la sociedad chilena y también de la literatura especializada en efectos de la normativa electoral. Además de describir su contenido, se valorará brevemente la contribución desigual a la mejora de las dimensiones de participación y de decisión electoral, a la vez que son una señal del aumento de la responsiveness de la democracia chilena.

Palabras clave: Sistema electoral, calidad de la democracia, Chile

Abstract:

Considering the constitutional process that Chile is facing, this article proposes an update of the latest changes that have been taken place in the electoral field. Four reforms of different kinds are presented, they gather historic recognitions of the Chilean society as well as the specialized literature in the effects of the electoral rules. Besides describing its content, it will briefly evaluate the unequal contribution towards the improvement of the aspects of participation and electoral decision, while they are a sign of the increase of responsiveness in the Chilean democracy.

Key words: Electoral system, quality of democracy, Chile.

* Profesora de la Universidad Complutense de Madrid (UCM)

** Profesor de la Universidad Complutense de Madrid (UCM)

Introducción

El informe del PNUD sobre Chile para el año 2015 recoge un creciente malestar de los sectores populares y medios de la sociedad que requieren cambios profundos de tipo social, político y económico (PNUD 2015). La desatención a estas demandas ha impulsado la adhesión a formas de participación política fuera de los canales institucionales, tales como los movimientos sociales y las acciones colectivas de diversa naturaleza, en detrimento de la participación política formal en citas tales como la elección de diputados y senadores, o las elecciones presidenciales y de alcaldes. Se habría producido una (re)politización de la sociedad chilena que no pudiera ser encauzada por las instituciones políticas democráticas vigentes y que se habría gestado, progresivamente, desde la restauración de la democracia (Ruiz, 2014 y 2015; Garretón, 2015; Mayol, 2011)¹.

Como reacción, aunque tardía a este proceso, una parte importante de la élite político-partidista ha interiorizado la necesidad de reformar el funcionamiento de las instituciones y de los mecanismos de participación. La Presidenta Michelle Bachelet ha asumido que el cometido más relevante de su segundo mandato es la aprobación de una nueva Constitución que reemplace al texto de 1980 que se gestó durante el período autoritario de Pinochet. La nueva Constitución supondrá la culminación real, pero también simbólica, de las transformaciones de tipo institucional que desde la vuelta a la democracia en 1989 se han producido en Chile. Con dichas reformas se han suprimido los denominados “enclaves autoritarios”²; sin embargo, la ciudadanía reclama el avance en la profundización democrática. En este punto conviene reflexionar sobre las transformaciones de la arquitectura institucional heredada del período autoritario.

En estas páginas se centra la atención en las modificaciones del diseño institucional que se han llevado a cabo en el ámbito electoral. Dicho ámbito contenía algunos de los elementos más palpables de la ingeniería política del régimen autoritario. Las reglas electorales que regulan las elecciones desde 1989 han producido una alta desproporcionalidad en la traducción de votos a escaños, un desequilibrio entre zonas rurales y urbanas, han penalizado a las candidaturas que competían fuera de las dos grandes coaliciones electorales, a la vez que se ha promovido una dinámica pactista-clientelar de reparto de puestos entre la élite partidista. Además, toda esta disfuncionalidad en la representación ha agravado la espiral

1 La repolitización tiene su antecedente en el fenómeno de politización que tuvo la sociedad chilena desde la década del 60' hasta 1973, que en opinión crítica de muchos científicos sociales, fue uno de los grandes factores de desestabilización del sistema de partidos que nace en 1932 y termina el 73 con el golpe de Estado. En esa discusión, se argumentaba que el sistema institucional se hacía incapaz de absorber las fuerzas políticas de la sociedad, las que sobre-ideologizadas, no contemplaban los marcos institucionales de la democracia para realizar los cambios sociales (Garretón y Moulian, 1985; Moulian, 1994).

2 Sobre enclaves autoritarios ver Garretón (2007) y (2015).



abstencionista, así como la desidentificación partidista en una combinación de efectos mecánicos y psicológicos.

En concreto, el artículo hace un breve balance de cuatro modificaciones de las reglas del juego electoral que persiguen la mejora de las dimensiones de participación y de decisión electoral, a la vez que son una señal del aumento de la *responsiveness* de la democracia chilena³. Se trata de reformas de distinta índole que recogen reivindicaciones históricas de la sociedad chilena y también de la literatura especializada en efectos de la normativa electoral. En primer lugar, se estudian las modificaciones relativas al registro en el censo y voto obligatorio aprobadas en 2012 y que ya se han puesto en práctica en las elecciones municipales de 2012 y en las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2013. En segundo lugar, se analiza el establecimiento de la elección democrática de los consejeros regionales como parte del proceso de descentralización que, de forma lenta, está produciéndose en Chile. En tercer lugar, se centra la atención en el reconocimiento de voto de los chilenos en el extranjero que será posible desde 2017. Estas tres reformas se llevaron a cabo durante el mandato presidencial de Sebastián Piñera (2010-2014). Después de lo cual se atenderá a una cuarta reforma, aprobada durante el segundo mandato en curso de Michelle Bachelet (2014-2018 y anteriormente 2006-2010) y que tampoco ha sido aún implementada. Se trata del cambio de sistema electoral que regulará las próximas elecciones a la Cámara de Diputados y al Senado de 2018. Con esta modificación se pone fin a un legado intacto del período autoritario que ha regido durante dos décadas. Como se muestra en el texto estas cuatro medidas tienen un impacto desigual sobre la calidad de la democracia de Chile.



Inscripción automática y voto voluntario

El cese de la obligatoriedad en el voto y la introducción de la inscripción automática en el registro electoral se aprobó en el año 2012 (*Ley número 20.568 de inscripción automática y voto voluntario*)⁴. Hasta entonces el voto en Chile era obligatorio siempre que se estuviera inscrito en el censo, siendo la inscripción un trámite voluntario. Por lo tanto, existía población que nunca se había inscrito y que, *de facto*, eran abstencionistas. Es ilustrativo un dato del 2001, representativo de elecciones anteriores y posteriores, en que sólo el 76,9% de la población en edad de votar estaba inscrita en el padrón (Navia 2004). Desde entonces esta tendencia no ha mejorado y una porción importante de las nuevas generaciones de chilenos han sido reticentes a inscribirse en el censo electoral. A esta cifra se puede sumar

3 Estas tres dimensiones, junto con la de soberanía y la de *accountability* son las cinco dimensiones que distinguen Levine y Molina (2011) en su propuesta de medición de la calidad de la democracia.

4 Esta ley modifica la anterior *ley número 18.556* Orgánica Constitucional sobre sistema de inscripciones electorales y Servicio Electoral.

la de quienes votan nulo/blanco y el balance, según Navia (2004), alcanzaba el 41,8% de los chilenos mayores de 18 años que prefirió no inscribirse en los registros electorales o, estando inscritos, optó por no votar o votar nulo/blanco en las parlamentarias del 2001.

La modificación de la normativa intentaba aumentar los niveles de participación electoral, sobre todo de los electores más jóvenes que eran los más desmovilizados. A la vez, esta reforma era un guiño a quienes habían protagonizado marchas y movilizaciones estudiantiles, así como a la ciudadanía en su conjunto. Los ciudadanos, a más de desconfiar de las instituciones (ICSO, 2013), realizaban una valoración muy baja del mandato de Piñera que en el 2011 a un histórico 70% de tasa de desaprobación.

La aprobación de esta ley que permitía el voto voluntario estuvo precedida de controversia: ¿es el voto un derecho o un deber? Desde el entorno de la derecha se argumentaba que el voto voluntario permitía que los ciudadanos tomaran sus propias decisiones en forma libre y democrática sin la amenaza de sanciones por no asistir a votar (LyD, 2013; Fundación Jaime Guzmán, 2009). Este fundamento liberal también lo compartía gran parte del conglomerado de la Concertación, había voces vinculadas a los sectores más progresistas del centro izquierda que consideraban que votar era un derecho y un deber al mismo tiempo y que era fundamental que los ciudadanos ejercieran su derecho a voto en forma obligatoria.

Junto a estas consideraciones emergía la preocupación por el impacto de la medida sobre los niveles de participación en un sistema político con tradición de voto obligatorio. Por una parte, la aprobación de esta reforma ampliaba el padrón electoral que podría aumentar potencialmente en casi 5.000.000 millones de personas, pasando de 8,3 millones de votantes a 13,3 millones de personas⁵. Pero, por otra parte, en un contexto de desafección y descontento, existía una clara amenaza de elecciones con bajos niveles de participación. Además cuando en Chile ha existido una tendencia histórica a la baja participación desde la recuperación de la democracia que permitía la inscripción voluntaria.

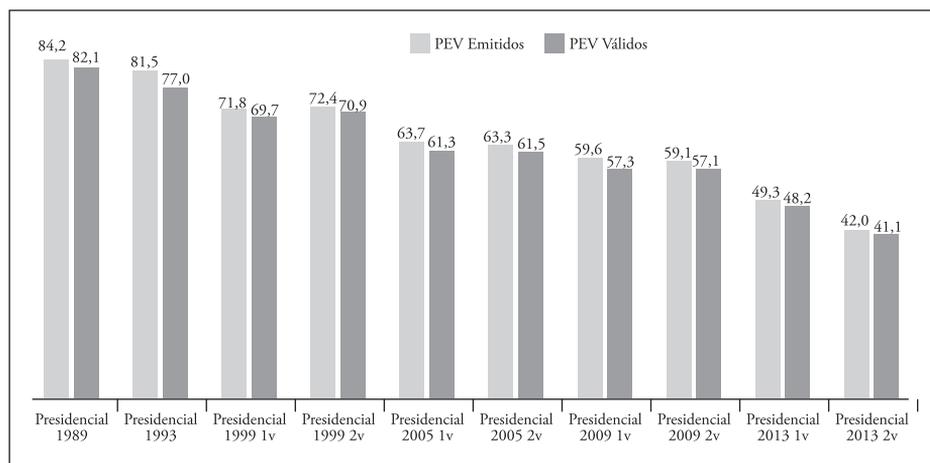
Las dos elecciones que se han celebrado desde esta reforma han sido las elecciones municipales de 2012 y las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2013, procesos electorales que han confirmado estos temores sobre la baja participación electoral. La participación del electorado ha caído a niveles históricos, evidenciando que las consecuencias del voto voluntario son políticamente complejas y profundas. El gráfico 1 muestra que la tendencia a la baja participación se ha acentuado. Según Morales y Díaz (2014) desde que se promulgara la reforma de voto voluntario, muchos de los que asistían regularmente a votar han dejado de hacerlo, ello en un breve período de tiempo, agudizando la tendencia a la baja participación electoral. Por otra parte, la tendencia a la baja participación tendría

5 Si bien ya entonces, de acuerdo a los datos de la Encuesta ICSO de la UDP 2011-2012 y algunos datos del padrón electoral, había una estimación de que 1,7 millones de inscritos en los registros electorales ya no asistirían a votar si el voto fuera voluntario, mientras que 2,1 millones de personas no inscritas comenzarían a votar.



un sesgo de clase (Corvalán y Cox, 2013). Así, en las elecciones municipales del año 2012, la concurrencia a votar fue menor en las comunas con menores ingresos económicos. Este *gap* no se produjo en las elecciones municipales del año 2008 donde el voto era obligatorio y no voluntario (Corvalán, Zahler y Cox, 2012).

Gráfico 1. Evolución del porcentaje de participación de población en edad de votar (PEV)



Fuente: Morales y Díaz (2014) con datos de www.servel.cl

La eliminación del voto obligatorio y la introducción del registro automático no han sido eficientes en la consecución de su objetivo que era promover la participación por los canales institucionalizados. En una tendencia histórica al abstencionismo (que fue fundamentalmente posible por la vía de la no inscripción que era voluntaria), la supresión del voto obligatorio ha reforzado un patrón de conducta abstencionista que no ha podido compensar la facilidad que genera la introducción del registro automático. No obstante, la introducción del registro automático puede que favorezca, a medio plazo, una cierta recuperación de los niveles de participación. Por otra parte, sería oportuno esperar al abandono del sistema binominal para valorar, en conjunto, la situación en lo relativo a la participación electoral. Si el nuevo sistema electoral se percibe más inclusivo y que permite una competencia real entre opciones, a la vez que aumenta la representatividad, es probable que incrementen ligeramente los niveles de participación bajo la forma de inscripción automática. Si bien la experiencia de otros países muestra que aunque se frene el desencanto, los niveles de participación nunca llegarán a los de una situación de voto obligatorio⁶.

⁶ Así mismo, en Chile se mencionan otras medidas complementarias que podrían ayudar a superar la baja



La reforma constitucional para la elección de Consejeros Regionales

La segunda de las reformas electorales orientada hacia una mayor participación de la ciudadanía en Chile ha sido la introducción de un sistema de elección directa de los Consejeros Regionales (CORES). Así con la modificación de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración (Ley número 20.678), promulgada en 2013, se sustituye al sistema previo de elección indirecta. Todo ello entra dentro de un proceso de descentralización que se viene realizando desde comienzos de los años noventa hasta la fecha (Mardones, 2006). A la vez, se cumplía uno de los compromisos del Presidente Piñera para lo que contó con el apoyo del oficialismo y de la oposición (Concertación).

La creación de los CORES mediante reforma constitucional en 1991 durante el gobierno de Patricio Aylwin (1990-1994) ha fomentado la participación política y social de las regiones. Entre otras cuestiones estos organismos elaboran planes de desarrollo regional en colaboración con la comunidad local en un nivel técnico y político. En este sentido, los Consejeros Regionales cumplen la función de ser intermediarios directos entre los ciudadanos y las instituciones políticas locales (Morales y Navia, 2008; Mardones, 2006). Sin embargo el órgano tenía un déficit en lo que se refiere a la legitimidad de sus integrantes. Los CORES eran designados por los concejales de cada región constituidos para estos efectos en Colegio Electoral por cada una de las provincias respectivas, de acuerdo con la siguiente distribución: 1) Dos consejeros por cada provincia, independientemente del número de sus habitantes, y 2) Diez consejeros en las regiones de hasta un millón de habitantes y catorce consejeros en aquéllas que superen esa cifra, los que se distribuyen entre las provincias de la región estando sujetos a su población consignada en el último censo nacional oficial. Esta forma de elección producía *malapportionment* en la distribución de los escaños asignados a una determinada unidad geográfica, puesto que no estaban proporcionalmente distribuidos de acuerdo a su tamaño poblacional (Morales y Navia, 2008; Altman, 2011). Ello sobrerrepresentaba a unas zonas en detrimento de otras violentándose el principio de la igualdad electoral (Morales y Navia, 2008: 171).

Para paliar el problema de la legitimidad indirecta, así como de la desigualdad en el peso del voto en la adjudicación de escaños a los distritos, se introduce la elección directa de Consejeros Regionales con un único candidato en una lista abierta. La fórmula de asignación de puestos es con el método D'hondt. Con ello se intenta perfeccionar el criterio de representación en las divisiones territoriales de Chile (Altman, 2011). Los consejeros regionales se elegirán a través de circunscripciones provinciales, donde cada provincia constituirá al menos una circunscripción. Cinco provincias se subdividirán en un mayor número

abstención, algunas de tipo logístico como el transporte público gratuito el día de las elecciones y otras relacionadas con la cultura política como la recuperación de la asignatura de educación cívica (Garretón 2015).



mero de circunscripciones, existiendo en total 64 circunscripciones provinciales. De este modo, cambia drásticamente el criterio de representatividad por región. Si antes el máximo de consejeros era de 14 en aquellas regiones que superaban el millón de habitantes, después de la reforma, el aumento de consejeros por región es significativo: 14 consejeros en las regiones de hasta 400.000 habitantes; 16 consejeros en aquellas regiones que tengan entre 400.000 y 800.000; 20 en las que posean entre 800.000, y 1.500.000 habitantes; veintiocho en las que tengan entre 1.500.000 y 4 000 000; y treinta y cuatro en las regiones que posean más de cuatro millones de habitantes (Ley 20.678).

Esta reforma se estrenó 2013 con la simultaneidad de elecciones de los CORES con las elecciones presidenciales y parlamentarias. Esta concurrencia de citas electorales perdurará en el futuro. El cambio ha supuesto que los CORES adquieran mayor representatividad y legitimidad. En esa misma dirección, un desafío político pendiente para avanzar en aras una democratización más profunda es la elección de los intendentes, que son las máximas autoridades regionales, los cuales son designados por el ejecutivo. Ello replica el modelo presidencialista en las regiones (Altman, 2011), además de que mina la legitimidad de las autoridades al no permitir su elección, ni directa ni indirecta por parte de los votantes.



El voto para los chilenos en el extranjero

La tercera de las medidas de cambio en las reglas electorales es la facilidad para el sufragio de los chilenos residentes en el extranjero. Se trataba de un anhelo político del centro-izquierda que no se había visto satisfecho. Entre los sectores conservadores de Chile existía la idea de que la mayoría de los chilenos que vivía en el extranjero eran exiliados políticos, simpatizantes y muchos militantes de los partidos de la Unidad Popular que luego habían pasado a ser simpatizantes con la Concertación. De este modo, el reconocimiento de su derecho de voto aumentaría los apoyos a favor del centro-izquierda. Así las cosas, este proyecto había sido rechazado anteriormente en 1991 y en 2011. Finalmente, la presidenta Bachelet firmó el día 16 de octubre de 2015 el proyecto de ley que regula el voto de los ciudadanos chilenos en el extranjero, moción que habilita esta posibilidad⁷.

Con esta reforma se aumenta el padrón electoral potencialmente en casi 900.000 votantes, de los cuales 450.000 cumplen las condiciones legales para ejercer el derecho a votar en el extranjero⁸. Su aplicación comenzará en las elecciones de 2017 y desde entonces registrará para ple-

7 La moción parlamentaria contó con el apoyo de políticos de ambas coaliciones, y contó con un significativo apoyo en la Cámara Alta, donde existieron 28 votos a favor, 5 votos en contra y 3 abstenciones.

8 Según las fuentes oficiales de gobierno, el 92% de los chilenos que residen en el extranjero se encuentran residiendo en países Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Bolivia, Canadá, Estados Unidos, España, Francia, Italia, México, Noruega, Suecia, Suiza y Venezuela. Argentina representa más del 40% de nuestra comunidad en el exterior.

biscitos, elecciones presidenciales, así como primarias presidenciales. Se deja fuera del sufragio de residentes en el extranjero las elecciones de senadores, diputados, alcaldes, concejales y consejeros regionales con el argumento de que se trata ésta de una representación política de tipo territorial que no tendría razón de ser para los ciudadanos chilenos que residen fuera del país.

Con esta ley se avanza hacia una mayor inclusión política, no sólo por la posibilidad de agrandar su patrón electoral en casi un millón de personas, sino por cuanto el Estado reconoce la posibilidad de que los emigrantes chilenos decidan en los asuntos públicos de su país. Ello mejorará la dimensión de participación política de la democracia de Chile si bien es cierto que, a diferencia de otros países, el rango de elecciones en que se aplica es menor al no incluir las elecciones a diputados y senadores, como es habitual en otros países.



Del Sistema Binominal al Sistema Proporcional inclusivo

La cuarta de las reformas de este breve balance es la más reciente al ser aprobada en 2015 y es la más trascendente ya que modifica muchos de los elementos del sistema electoral que ha regido las elecciones al Parlamento (Cámara de Diputados y Senado) desde 1989.

Tras la derrota en el Referéndum de 1988, el régimen autoritario diseñó un sistema electoral de tipo binominal sin la posibilidad de debate político entre los actores sociales y políticos. Este sistema era parte de un paquete de medidas a modo de amarres que caracterizaron los acuerdos de transición y habría de regir los primeros comicios parlamentarios (Garretón, 2007 y 2015; Joignant y Menéndez-Carrión, 1999). Los dos principales objetivos del sistema electoral eran sobre-representar a los partidos de derecha y promover la reducción del número de partidos al incentivar la competición en coaliciones a modo bipolar. El resultado fue uno de los sistemas más desproporcionales de América Latina.

El territorio chileno está dividido en sesenta circunscripciones que eligen a dos diputados en cada una de ellas (un total de 120 diputados) y en diecinueve regiones que eligen a dos senadores (un total de treinta y ocho senadores). En estas circunscripciones el primer diputado o senador es asignado a la lista (de partido o de pacto) que más votos haya obtenido. Pero esa misma lista no podrá conseguir el segundo diputado a no ser que obtenga más del 66,66 % de los votos válidos emitidos en dicho distrito (denominado “doblaje”). En caso contrario, el segundo escaño será para la segunda lista más votada.

Esta combinación de pequeño tamaño de los distritos y alto umbral electoral significa un reparto poco proporcional de los votos en escaños y además hace que los partidos aúnen esfuerzos presentándose en pactos. Por otra parte, esta alta barrera electoral favorece el empate político entre la mayoría de gobierno y la minoría opositora a costa de perder en representatividad y desincentivar la aparición de nuevas etiquetas partidistas que concurren

al margen de los pactos electorales (Corvalán, 2012; Navia y Contreras, 2013). Entre 1989 y 2013, los votos obtenidos por la *Concertación* y por *Alianza por Chile*, en las elecciones de diputados y senadores concentraron un promedio de 89,4% de votos para el caso de la Cámara Baja y 90,6% para la Cámara Alta, mientras el porcentaje de escaños promedio obtenido por las dos coaliciones sumadas es del 97,8% para la Cámara de Diputados y del 99,3% en el caso del Senado. Las fuerzas políticas menores se han visto subrepresentadas al punto de que sus parlamentarios no han sido elegidos pese a haber obtenido un porcentaje de votos cercano al 7% o 10% nacional y alcanzar, además, cerca del 30% en algunas zonas geográficas (PNUD, 2014).

La falta de *quórum* en el Parlamento había impedido la modificación de estas reglas electorales que presentan notables distorsiones sobre la representatividad y la proporcionalidad. En 2015 finalmente se aprobó el reemplazo de estas reglas de juego por un *Sistema Proporcional Inclusivo* (Ley 20.840 que sustituye el Sistema Binominal amparado en la *Ley Orgánica Constitucional 18.700*). Entre los elementos del sistema electoral que se modifican está el aumento del tamaño de las cámaras, la reorganización de los distritos, así como de las magnitudes de los mismos. Así en las elecciones a la Cámara Baja disminuye el número de distritos (de 60 a 28 distritos), aumenta el número de diputados (de 120 a 155). En las elecciones a la Cámara Alta aumenta el número de senadores (de 38 a 50 senadores) y se reducen las circunscripciones a una única por región. El número de candidatos que pueden ser electos está directamente relacionado con la población de cada distrito y circunscripción (Ley 20.840, 2015)⁹.

Además, el nuevo sistema proporcional tiene menos restricciones para aquellos candidatos independientes. Con el antiguo sistema binominal los candidatos independientes no adheridos a un pacto electoral necesitaban cerca del 30% de los votos para ganar la elección. Sin embargo, con este cambio del sistema electoral este número desciende a 25% en los distritos de tres diputados, baja a 20% en los de cuatro, a 17% en los de cinco, a 15% en los de seis, a 13% en los de siete y a 11% en los que se escojan ocho diputados (Ley 20.840, 2015). Junto a estos cambios se introduce la fórmula D'hondt con base en las circunscripciones para el reparto de los votos dejando atrás el principio mayoritario. Con esta fórmula los votos que obtenga una lista se repartirán proporcionalmente entre las candidaturas que la conforman.

Así mismo, se implementará una Ley de Cuotas para asegurar que las mujeres puedan incidir decisivamente en los asuntos públicos, pues a partir del 2017, y en las elecciones

9 Las regiones de Arica, Parinacota, Tarapacá, Atacama, Aysén y Magallanes contarán con dos senadores por circunscripción, mientras que las regiones de Antofagasta, Coquimbo, O'Higgins, Los Ríos y Los Lagos, que tienen mayor cantidad de población que las anteriores, tendrán 3 senadores. Las regiones con mayor población, que son la Metropolitana, Valparaíso, Maule, el Biobío y la Araucanía, tendrán 5 senadores por circunscripción



posteriores del 2021, 2025 y 2029, los partidos políticos estarán obligados a llevar un 40% de candidatas.

Las elecciones de 2018 serán las primeras en que se aplique este sistema cuya modificación era demandada desde muchos sectores de la sociedad. Es probable que este paquete de medidas garantice mayor proporcionalidad en la traducción de votos a escaños al abandonarse el principio mayoritario. Además es previsible que aumente la competitividad electoral al eliminar la sobrerrepresentación de la segunda fuerza por la existencia de una elevada barrera legal que ahora desaparece. Así mismo, aumentará la representatividad al disminuir las barreras para candidaturas fuera de los pactos, también por el incremento de la representación de las regiones y por el aumento de la ratio de mujeres en las listas. Finalmente, las estrategias de los partidos variarán al no incentivarse la competición en coaliciones como mejor mecanismo para obtener escaños y quizá ello contribuya a paliar el elitismo del funcionamiento de los partidos. Todo ello es probable que mejore las percepciones de los individuos sobre el sistema político en su conjunto y que aumente ligeramente la participación. No obstante, al ser muchos los elementos del sistema electoral que esta medida ha modificado habrá que esperar a ver los efectos que la combinación de todos ellos genera.

66



Conclusiones

El impacto de las cuatro modificaciones en materia electoral sobre la calidad de la democracia chilena es desigual. Por una parte, con la introducción del voto voluntario no se ha producido una mejora en la dimensión de participación, en este caso participación electoral. Sin embargo, la inscripción automática constituye un elemento positivo para la calidad de la democracia al ser un mecanismo potencialmente facilitador de la participación que reduce las barreras técnicas de la misma. En conjunto la medida habría tenido, hasta la fecha, un impacto negativo sobre la calidad de la democracia a la espera de que sus efectos se maten ligeramente al combinarse con un cambio en el sistema electoral.

Por su parte, la elección directa de los CORES ha mejorado el ámbito de la decisión electoral en Chile al ampliarse el número de instancias en las que los ciudadanos pueden expresar sus preferencias. A la vez, esta reforma de los CORES consolida el proceso de descentralización y es una muestra de receptividad a las demandas ciudadanas. En contraste con la medida de voto voluntario, esta reforma profundiza en la calidad de la democracia.

Respecto al reconocimiento del sufragio de los chilenos en el extranjero y el abandono del sistema binominal sólo se puede hacer un pronóstico de su impacto. En principio son dos medidas con efectos positivos sobre la calidad de la democracia. La primera porque aumenta el ámbito de la decisión al ampliar el cuerpo de ciudadanos con derecho a voto,

aumenta también la *responsiveness* o receptividad puesto que se lleva a cabo una reivindicación histórica. La segunda medida es positiva porque aumentaría potencialmente la participación ya que más chilenos se inclinarían por votar con un sistema más proporcional y representativo, a la vez que es también un indicador de aumento de la receptividad respecto a las demandas de los ciudadanos.

En este contexto la elaboración de la nueva Constitución deberá tener en cuenta los efectos de las reformas acometidas en el ámbito electoral si el objetivo es conseguir una arquitectura institucional que logre aumentar la participación de los ciudadanos en la elección de sus representantes y en los mecanismos para controlar el desempeño de éstos. La sensibilidad a este reclamo de los ciudadanos se traduciría en una mejora en la valoración y satisfacción de los chilenos con las instituciones que integran el sistema político.



Bibliografía

- Altman, David, 2011, *Elección directa de consejeros regionales: ¿Remedio o placebo?.* Apuntes legislativos, Santiago, PUC, 2011, pp.1-10
- Contreras, Gonzalo y Navia, Patricio, *Diferencias generacionales en la participación electoral en Chile, 1988-2010*, Revista de Ciencia Política, 2013, vol., 33, (2), pp. 419- 441
- Corvalán, Alejandro, *Sistema Binominal: un Desincentivo a la Participación Electoral*, Clavesde Políticas Públicas UDP, 2012, (6), 1-8
- Corvalán, A. y P. Cox, *Class-biased electoral participation: The youth vote in Chile*, Latin American Politics and Society, 2013, vol. 55, (3), pp. 47-68
- Cox A. P. y A. Zahler, *Voto voluntario: ... ¡Y votaron los más ricos!* Centro de Investigación periodística (CIPER Chile), 2012
- Garretón, M.A. y Moulian, T, *La unidad popular y el conflicto político*, Santiago, La Minga, 1985
- Garretón, M.A y Garretón R. *La democracia incompleta en Chile: La realidad tras los rankings internacionales*, Revista de Ciencia Política, 2014, vol., 30, (1), pp. 115 – 148
- Garretón, Manuel Antonio, *Las ciencias sociales en la trama de Chile y América Latina. Estudios sobre transformaciones sociopolíticas y movimiento social*, Santiago, LOM, 2015
- Garretón, Manuel Antonio: *Del postpinochetismo a la sociedad democrática*, Santiago, Debate, 2007
- ICSO, Encuesta Nacional, Universidad Diego Portales, 2013
- Joignant, Alfredo y Menéndez-Carrión, Amparo, *La caja de pandora. El retorno de la transición chilena*, Santiago, Planeta Ariel, 1999
- Levine, Daniel y Molina, José (eds.), *The Quality of Democracy in Latin America: Theory and Cases*, Boulder, Colo, Lynne Rienner Publishers, 2011



- Mayol, Alberto, *El derrumbe del Modelo*, Santiago, LOM, 2011
- Mardones, Rodrigo, *Descentralización y transición en Chile*, Revista de Ciencia Política, 2006, Vol. 26, (1), pp 3-24
- Morales, M. y Navia, P, *La falacia del principio 'Una persona, un voto' en la elección de los consejeros regionales en Chile*, Revista UNIVERSUM, 2008, vol. 1 (23), pp. 164 -197
- Morales, M. y Díaz, K, *¿El Retorno del Voto Obligatorio?* Observatorio Político Electoral (OBPE) UDP, DOCUMENTO DE TRABAJO ICSO, 2014, (10).
- Moulian, Tomás, *La forja de ilusiones: El sistema de partidos (1932-1973)*, Santiago, FLACSO/ARCIS, 1994
- Navia, Patricio, *Participación electoral en Chile, 1988-2001*, Revista de ciencia política, 2004, vol., 24, (1), pp. 81-103.
- PNUD: Auditoría a la democracia, Programa de Naciones Unidas, Santiago, 2014
- PNUD: *Los tiempos de la politización*; Informe de Desarrollo Humano, 2015
- Ruiz, Carlos, *Los chilenos bajo el neoliberalismo. Clases y conflicto social*, Santiago, Nodo XXI y El Desconcierto, 2014
- Ruiz, Carlos, *De nuevo la sociedad*, Santiago, LOM, 2015

Normativa consultada

- Ley 20.840 Sustituye el Sistema Electoral Binominal por uno de carácter Proporcional Inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional
- Ley número 18.556 Orgánica Constitucional sobre sistema de inscripciones electorales y Servicio Electoral.
- Ley número 20.568 de inscripción automática y voto voluntario
- Ley 20.678 Orgánica de Gobierno y Administración, de elección directa de CORES.

Fuentes electrónicas consultadas

- Libertad y Desarrollo (2013) "4 razones por la que el voto voluntario es beneficioso para nuestra democracia", en <http://lyd.org/centro-de-prensa/noticias/2013/11/4-razones-de-por-que-el-voto-voluntario-es-beneficioso-para-nuestra-democracia/>, visitado el 16 de noviembre 2015
- Fundación Jaime Guzmán (2009) "Facilitar la inscripción" en <http://www.jaimeguzman.cl/facilitar-la-inscripcion/>